

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50
Tres id..... 9

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50
Tres id..... 10

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Teniéndose noticias en este Gobierno Civil de mi cargo, que por algún patrono se pretende despedir a operarios para librarse del cumplimiento de la Ley de 13 de julio actual, que establece la retribución del domingo para toda clase de trabajadores, y estimando que esta es una forma de torpedeamiento, imposible de tolerar, se advierte que por mi Autoridad se procederá con el máximo rigor contra los patronos que intenten siquiera el despido injustificado de los trabajadores a su cargo.

Burgos 30 de julio de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Álvarez Imaz.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 19 del actual, número 201, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmo. Sr.: Al objeto de dar cumplimiento al Decreto de 5 de abril de 1938, aprobando el reglamento del Cuerpo de Mutilados de Guerra, en cuanto se refiere a los empleos de carácter burocrático y subalterno de las sociedades cooperativas, y teniendo en cuenta el carácter que informa los principios de estas sociedades, basados en la mutua cooperación de sus socios,

Este Ministerio, a propuesta del Servicio correspondiente, ha tenido a bien disponer:

1.º No están obligadas a dar cumplimiento al reglamento del Cuerpo de Mutilados de Guerra aquellas cooperativas cuyas funciones burocráticas y subalternas están desempeñadas por socios, gratuitamente o con una pequeña gratificación que, por su cuantía, no tenga el concepto legal de sueldo o salario.

2.º Por el contrario, las sociedades cooperativas cuyo personal burocrático y subalterno, ya sea asociado o extraño, perciba sueldo o salarios, han de dar cumplimiento al reglamento del Cuerpo de Mutilados de Guerra, aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938, en la forma prevenida en su artículo 35, cuando se trate de co-

operativas que perciban auxilio del Estado, bien en concepto de subvención o bien en concepto de exención de tributos o con arreglo a lo establecido en los artículos 36 y 27 en otro caso, y ateniéndose para ambos a lo dispuesto en el artículo 38.

3.º Dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», las cooperativas a quienes afecta lo establecido en el reglamento de Mutilados de Guerra, deberán dar cumplimiento a sus artículos 51 y 52, enviando a la Dirección General de Mutilados de Guerra los censos y relaciones correspondientes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 12 de julio de 1940. = Benjumea Burin. = Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 29 de julio de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Álvarez Imaz.

El Alcalde de Arauzo de Miel, con fecha 26 del actual, me comunica que en aquel pueblo se halla recogido, por encontrarse abandonado, un macho mular, cerrado, capa negra acastañada, de 1'600 metros de alzada, herrado de las cuatro extremidades y una raya de pelo blanco en el lomo, efecto de rozadura.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sea su dueño pase a recogerle a dicho pueblo de Arauzo de Miel, previo abono de los gastos causados.

Burgos 29 de julio de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Álvarez Imaz.

Diputación Provincial

Prestación Personal. — Oficina Recaudatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se va a proceder en forma ejecutiva contra los deudores por el concepto de

Prestación personal a favor del Estado.

Esta Oficina recaudatoria se dirige por última vez a los contribuyentes morosos, exhortándoles a que antes del próximo día 4 de agosto hagan efectivos sus descubiertos sin recargo alguno, pues pasada dicha fecha, se les aplicará el 20 por 100, más las costas y gastos.

Se recuerda a los Habilitados, Directores, Gerentes, Administradores y Patronos en general, la obligación que les afecta de verificar el ingreso de las cantidades retenidas o de las que debieron retener a sus dependientes y obreros durante el cuarto trimestre de 1939, primer trimestre de 1940 y diez días del mes de abril, y se les previene de que se les hará responsables de las sumas de referencia, sin perjuicio de la sanción que se les imponga y que según los casos puede llegar hasta 5.000 pesetas.

Es deseo ferviente de este organismo provincial el de evitar a los contribuyentes morosos los perjuicios que de su situación puedan dimanar y por ello concede el plazo mencionado; transcurrido el cual ordenará a la Inspección del Servicio la comprobación del cumplimiento de esta obligación tanto por parte de las entidades patronales como por la de las personas que carecieran de patronos.

Burgos 24 de julio de 1940.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Señalamiento de pagos a las Clases pasivas.

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro Público que el día 1 de agosto próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que, dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1. — Montepío Militar.

Día 2. — Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 3. — Generales, Jefes y Oficiales retirados de Guerra y Marina por edad y los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 5. — Tropa mensual, clases

de segunda categoría retirados con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 6. — Jubilados, cesantes y excedentes de todos los Ministerios.

Días 7 y 8. — Todas las nóminas, habilitados y retenciones.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 8, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 26 de julio de 1940. = El Delegado de Hacienda, L. Velasco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de notificación.

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido y mi Secretaría, penden autos de menor cuantía, promovidos por D. Benito Martín Rodrigo, representado por el Procurador D. Máximo Nebreda, contra don José Molina Candelero, en rebeldía, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos a 22 de julio de 1940. El Sr. D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de una, como demandante, D. Benito Martín Rodrigo, mayor de edad, viudo, Médico y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Máximo Nebreda y defendido por el Letrado D. Juan Antonio Gutiérrez Moliner, y de la otra, como demandado, D. José Molina Candelero, mayor de edad, Secretario de Sala del Tribunal Supremo y vecino de Madrid, en rebeldía por su incomparecencia, sobre pago de pesetas...

Fallo: que estimando la demanda formulada por D. Benito Mar-

fín Rodrigo, debo condenar y condeno al demandado D. José Molina Candelero a que abone a aquél la cantidad de 1.125 pesetas reclamadas, intereses de esta suma a razón del 4 por 100 anual desde el día 10 de abril último hasta el completo abono y al pago de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de V. Tutor.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado, el mismo día de su fecha. Burgos 22 de julio de 1940; doy fe.—Ante mí: Lic. Emiliano Corral.—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado D. José Molina Candelero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Burgos a 26 de julio de 1940.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas

D. Victoriano Ortiz G. Coronado, Juez de primera instancia y Civil Especial del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Burgos,

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de tercera de dominio, instados por D.^a Josefina Alvarez Carballo y Prieto, representada por el Procurador don Máximo Nebreda Ortega, contra Amós Salvador Carreras y el Estado, representado éste por el señor Abogado de tal nombre y aquél en situación de rebeldía, dimanante todo ello de la pieza separada para la efectividad de la sanción económica impuesta al expedientado Amós Salvador Carreras y que se tramita en este Juzgado con el número 188 de 1939, se ha dictado sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 22 de julio de 1940, el Sr. D. Victoriano Ortiz G. Coronado, Juez de primera instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Burgos, habiendo visto los presentes autos de tercera de dominio, promovidos por el Procurador D. Máximo Nebreda Ortega, mayor de edad, de esta vecindad, casado, en nombre y representación de D.^a Josefina Alvarez Carballo y Prieto, también mayor de edad y casada, contra Amós Salvador Carreras, también mayor de edad, casado y vecino que fué de Logroño, declarado en rebeldía. Siendo parte en estos autos a los efectos que determina el párrafo 3.^o del artículo 74 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 y el Sr. Abogado del Estado,

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por D.^a Josefina Alvarez Carballo y Prieto, sin perjuicio que en su día y previos los requisitos y trámites oportunos del derecho que pueda corresponder a la misma ejercitar ante quien y como corresponda, debo mantener y mantengo los embargos y medidas precautorias que actualmente exis-

ten o puedan decretarse sobre los bienes a que se refiere la demanda, quedando afectos los mismos a la responsabilidad política declarada e impuesta en la cuantía de cien millones de pesetas al sancionado Amós Salvador Carreras, hoy demandado. Firme que sea esta resolución, acredítese por diligencia, en la pieza separada correspondiente, si existe sobre lo que haya sido objeto de embargo en la misma, la suficiente identidad con las fincas a que la demanda se refiere, así como si el administrador a que alude esta última, es la misma persona que como tal figure en la pieza separada de embargo, y en su día, con tales actuaciones, dése cuenta; sin hacer expresa declaración de costas o indemnizaciones que las sustituya.

A sus efectos elévese testimonio de esta resolución con atento oficio al Excmo. Sr. Jefe Superior Administrativo de Responsabilidades Políticas y al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de este Territorio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Victoriano Ortiz G. Coronado.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía Amós Salvador Carreras, se publica el presente, a tenor de lo preceptuado en el artículo 769 y demás concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Burgos a 23 de julio de 1940.—El Juez, Victoriano Ortiz G. Coronado.—El Secretario judicial, Higinio González.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Transportes Militares de Burgos

A los transportistas de carros

Por el presente se pone en conocimiento de los transportistas que dispongan de carros de tracción animal, que se admiten proposiciones para realizar los acarreos interiores de artículos, efectos y en general material de guerra de todas clases del Ejército.

Las proposiciones pueden presentarse en el plazo de ocho días, todos los laborables, durante las horas de oficina, en la citada Jefatura, sita en la calle del Cid, número 26, 2.^o piso.

Burgos 30 de julio de 1940.—El Jefe de Transportes Militares, José Antón.

Delegación de Industria de la provincia de Burgos.

Visto el expediente promovido por D. Julián González Gómez, en solicitud de autorización para la instalación de una fábrica de chocolates en Briviesca (Burgos).

Resultando, que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia se halla comprendida en el Grupo 1.^o, apartado a) de la clasificación establecida por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Vistos los informes emitidos por la «Agrupación de Fabricantes de Chocolates», dependientes del Ministerio de Industria y Comercio,

esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Denegar circunstancialmente la autorización solicitada por D. Julián González Gómez, para instalar una industria de fabricación de chocolates en Briviesca (Burgos).

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días, siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Burgos 26 de julio de 1940.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Agrupación forzosa del partido de Miranda de Ebro para gastos de la Administración de Justicia.

D. José María Aragüés González, Presidente de la Agrupación forzosa del partido de Miranda de Ebro para la Administración del presupuesto de Justicia,

Hago saber: Existiendo varios Ayuntamientos, pertenecientes a esta Agrupación que, no obstante los requerimientos hechos por esta Presidencia, no han efectuado el ingreso de sus cupos en la parte que corresponde al primer semestre del corriente ejercicio, por el presente se les concede un plazo hasta el 31 del próximo mes de agosto para realizar el pago de sus débitos, haciendo saber al propio tiempo que, transcurrido dicho día, se seguirá contra los municipios morosos el procedimiento que señala el vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Miranda de Ebro 23 de julio de 1940.—El Alcalde-Presidente de la Agrupación, José María Aragüés.

Alcaldía de Pedrosa del Príncipe.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para el año de 1940, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Pedrosa del Príncipe 15 de julio de 1940.—El Alcalde, Segundo Manrique.

Igual anuncio hace el Alcalde de Hinestrosa, respecto de los años 1939 y 1940.

Comandancia de la Guardia Civil de Burgos.

El domingo día 4 de agosto próximo y las once horas, tendrá lugar en la casa-cuartel del puesto de esta residencia la subasta de escopetas.

Burgos 27 de julio de 1940.—El Primer Jefe, Andrés García.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta Administrativa de Horna.

La Junta Administrativa de este pueblo, en sesión de ayer, por unanimidad acordó ceder a D. Valeriano García García una parcela de terreno de un largo de 30 metros por 18 de ancho en el camino antiguo de Villarcayo a Horna con el fin de edificar; linda al N. con el mencionado camino, sur Carretera de la Estación, E. herederos del Sr. Jarabo y O. doña Leonor Ogarrio, por el precio de tres mil quinientas pesetas, en que ha sido tasada.

Lo que se hace público por término de diez días para que puedan los vecinos oponerse a este acuerdo si lo estiman conveniente.

Horna 24 de julio de 1940.—El Presidente, Delayo Velasco.

CAZADORES:

Certificaciones de penales.

Licencias de caza y pesca.

Se encarga Manuel Ruera del Rio, Plaza del Duque de la Victoria, 3 y 4.—Burgos. 5—10

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 12 a 2 y de 3 a 5

Calera 13, 3.^o—Teléf. 1372

8—8

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al 2'00 por 100
A seis meses, al 2'50 por 100
A un año, al 3'00 por 100

8

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

Circular núm. 68

Formación de los padrones de agosto.-Sustitución de los Secretarios de las Comisiones Locales durante las vacaciones de verano.-Gastos de funcionamiento de las Comisiones Provincial y Locales

Padrones de agosto

Los padrones de Combatientes continuarán formándose como en meses anteriores, es decir, aplicando las instrucciones contenidas en las Circulares de esta Comisión Provincial números 63, 64 y 65, que fueron publicadas en los SUPLEMENTOS del Boletín Oficial de la Provincia correspondientes al 30 de marzo, 4 de mayo y 3 de junio últimos respectivamente.

En la formación de los padrones de Ex-Combatientes serán aplicadas las instrucciones SEGUNDA y TERCERA de la Circular núm. 64 expresada anteriormente. Todos los Ex-Combatientes a quienes pertenezca figurar en dichos padrones serán incluidos en los mismos a continuación del epígrafe que les corresponda de estos tres que se citan en la presente Circular:

“Ex-Combatientes del reemplazo de 1938 que tienen derecho a continuar, en agosto, percibiendo subsidio.”

“Ex-Combatientes que causan baja desde 1.º de agosto, por pertenecer al reemplazo de 1937.”

“Ex-Combatientes que causan baja desde 1.º de agosto, no por motivo del reemplazo a que pertenecen sino por otros conceptos.”

En el epígrafe primeramente expresado y a continuación de los Ex-Combatientes del reemplazo de 1938, deberán ser también incluidos, en el caso de que tengan derecho al subsidio, aquellos otros Ex-Combatientes, sea cual fuere el reemplazo a que pertenezcan, si por fuerza mayor ajena a su voluntad han sido licenciados con posterioridad a las fechas de licenciamiento de los pertenecientes al reemplazo de 1938.

Sustitución de los Secretarios de las Comisiones Locales durante las vacaciones de verano

Los Secretarios de los Ayuntamientos sustituirán durante las vacaciones de verano a los señores maestros que estén desempeñando el cargo de Secretarios

de las Comisiones Locales. Las sustituciones tendrán lugar únicamente en los casos en que los señores Maestros se ausenten de la localidad en que radiquen las Comisiones Locales del Subsidio, debiendo comenzar a 1.º de agosto y terminar cuando los Maestros se reintegren al ejercicio de sus tareas profesionales de enseñanza.

Gastos de funcionamiento de las Comisiones Provincial y Locales

Esta Comisión Provincial recuerda a los Ayuntamientos de la provincia la obligación que la ley les impone de contribuir a sufragar los gastos de funcionamiento de las Oficinas provinciales y locales del Subsidio al Combatiente. El alcance de dicha obligación se detalló en la instrucción CUARTA de la Circular núm. 64 de esta Comisión Provincial, publicada en el Suplemento del Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 4 de mayo último.

A dicho fin, el Ayuntamiento de la Capital giró a los de la provincia el repartimiento correspondiente al actual ejercicio de 1940, señalando para ingreso de las cuotas un plazo voluntario que con exceso ha transcurrido.

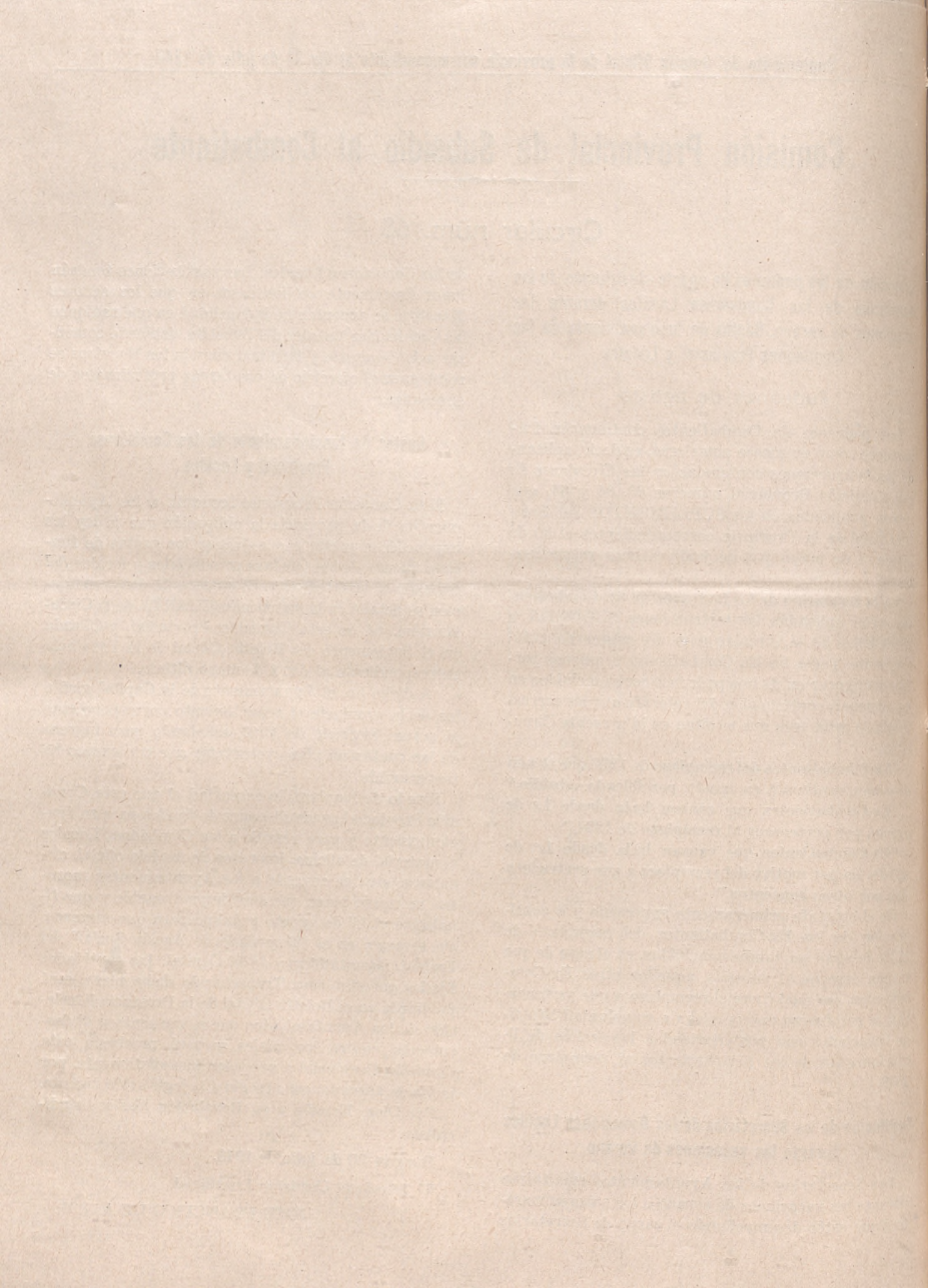
Siendo de inaplazable necesidad el que esta Comisión Provincial pueda disponer de fondos para su funcionamiento y para remitir a las Comisiones Locales el material de oficina, impresos de modelo oficial, circulares, etc., se concede a los Ayuntamientos morosos un nuevo plazo que será improrrogable y que finalizará el 15 de agosto próximo para que ingresen, sin recargo, en el “Negociado de Acción Social” del Excmo. Ayuntamiento de la Capital, las cantidades fijadas por el mismo. Transcurrido dicho plazo, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia la relación de los Ayuntamientos que se encuentren al descubierto, contra los cuales se verá precisada esta Comisión Provincial a proceder inmediatamente, por la vía de apremio, con arreglo a la legislación vigente.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Burgos, 30 de julio de 1940.

El Jefe de la Comisión Provincial,

JOSE FRANCISCO DE ASTOR



A la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial de Burgos.

La Ponencia de Hacienda, inspirada en el deseo de iniciar la solución plena y efectiva de los graves problemas que la vida provincial viene arrastrando de tiempo atrás, y cuyo volumen alcanza cimas alarmantes, acepta el deber de afrontarlos con el máximo vigor para ofrecerlos en toda su crudeza a la pública consideración y para señalar la serie de medidas que puedan resolverlos.

El tema es complejo y de inevitable extensión que obliga a recorrer sus facetas primordiales mediante una sistematización que nos lleve a las últimas consecuencias por caminos claramente diferenciados.

A tal fin, esta Ponencia se permite el honor de plasmar sus meditaciones en la siguiente

MOCIÓN

Antecedentes

Austeridad y celo presidieron siempre la marcha administrativa del organismo provincial burgalés, pero no bastaron para el desarrollo de actividades y servicios básicos, perennemente desplazados a causa de la anemia congénita a una Hacienda raquíficamente dotada.

El impulso dado por otras Diputaciones a Institutos y Establecimientos de Cultura, Beneficencia, Sanidad, Fomento, Comunicaciones, etc., jamás estuvo al alcance de nuestro Erario oprimido por la angustia de su invariable impotencia y sujeto a la más cruel inercia mientras la prosperidad surgía en otras provincias al conjuro de ventajas, prebendas o privilegios.

La rutina característica del ciclo provincial no puede atribuirse sino a carencia de medios para empresas de empuje. De esto dió buena prueba la Comisión Gestora Nacional en la acertada serie de mejoras e iniciativas acometidas a partir del Glorioso Alzamiento, exponente inconcuso de la peregrina capacidad administrativa de una Diputación que ve frenadas sus ansias de superación por limifaciones presupuestarias

que otras más protegidas no sufrieron. Tal ejecutoria autoriza a proclamar que la administración burgalesa no cede en honradez y competencia a ninguna de España, y que si ocupa puesto humilde se debe tan sólo a no haber sido medida por análogo rasero.

Para salir del marasmo que asfixia todo propósito de engrandecimiento ha de brindarse a esta Corporación el disfrute de los medios indispensables, sólo cuando su uso haya sido analizado podrá juzgarse con acierto de su capacidad o ineptitud para acometer grandes designios.

A propender trato de igualdad no tanto nos induce un lógico deseo de justicia reivindicadora cuanto el anhelo de llevar a puerto seguro las decisiones tendentes a zanjar los problemas vitales que la realidad plantea con insospechada crudeza y con tan fuerte imperio, que ya no cabe soslayar ni demorar con los paliativos tradicionales.

Situándonos en el terreno de los hechos se respalda la sinceridad del presente recorte de antecedentes con una

Elocuente estadística

En rápida visión podemos recoger bien triste realidad:

A).—En Beneficencia

A.—Nuestros locos, diseminados por las más dispares provincias y alejados de su ambiente local, imponen el desplazamiento de medio millón de pesetas anuales, muy convenientes para concurrir a valorar el montante de operaciones mercantiles de industriales y comerciantes burgaleses; con la dolorosa agravante del nulo tratamiento curativo a que los infelices alienados se ven reducidos en Manicomios inservibles para uso distinto al de inhumana reclusión.

B.—Los Hospitales de Medicina y Cirugía, embutidos forzosamente en edificios impropios e insuficientes, no disponen de la amplitud indispensable para cubrir la trágica demanda de asistencia urgente que afluye sin cesar de las más desgraciadas clases sociales, y el peligroso y duro aplazamiento en las admisiones logra a veces, como remedio heroico, una hospitalización sujeta a compartir el lecho con otro acogido por absoluta carencia de espacio en las congestionadas Salas, caso harto frecuente, pero que al imponer tan inconcebible molestia ha permitido intervenir a tiempo, discutiendo a la muerte víctimas que tenía encasilladas a plazo próximo e inexorable.

C.—La Casa de Maternidad, enquistada en zona impropia y recortada del Asilo, impide la asistencia racional de parturientas y carece de las condiciones mínimas para un funcionamiento aceptable, sin que la carencia de espacio e instalaciones puedan suplirse con el sacrificio y esfuerzo de cuantos en ella prestan servicio.

D.—Los fines sombríos todavía se ofrecen recargados en la Casa-Cuna, donde resulta impracticable la lucha contra los estragos de la muerte, y donde los pequeños sufren la constante invasión de contagios y dolores.

E.—El Asilo, comprimido por las Dependencias de Maternidad, Expósitos, Hospital de Medicina y hasta dos Salas de tuberculosos, soporta tan anómala reducción que fué preciso cerrar la entrada y, ahora, una pléyade dolorida de menesterosos se

apiña en turno aguardando con ansiedad el momento de cobijar su miseria bajo el techo protector de la Beneficencia provincial. Los acogidos, por su parte, no alcanzan el trato humanitario a que por su desgracia son acreedores, pues sujetos a deficiente alimentación, son víctimas en porcentaje subido de toda la gama de manifestaciones patológicas, al punto de hallarse invadido de tuberculosis un número extraordinario y progresivo de jóvenes de ambos sexos. Resulta de terrible crudeza el reconocer tan desoladora realidad, pero la Diputación no debe eludir el hecho bajo pretexto de encubrirlo; es preferible combatirlo mediante los grandes remedios que han de aplicarse a los grandes males.

La causa de tamaña calamidad no es otra que la debilitación subsiguiente a la falta de nutrición; son fenómenos, muchos de ellos, de avitaminosis. Y es que la Diputación no dispone de medios para mejorar el racionado de los acogidos, no obstante el gran esfuerzo realizado desde el año 1936, en que se invirtieron en la Casa de Caridad 370.625'06 pesetas, hasta el 1939 en que llegó la cifra a 490.807'91 pesetas para hacer frente a la carestía de artículos de primera necesidad. Casi abochorna el declarar que para cada asilado se consignan al día 0'77 pesetas para comida y vestuario. Tal estado de cosas no debe persistir.

Sin alteración en los ingresos y con aumento fuerte en todos los gastos, recargados con los derivados de la guerra, la carga benéfica ha sufrido la siguiente desproporción:

	En 1936	En 1939
Maternidad y Expósitos	197.629'01	223.394'31
Hospitales.	253.943'28	533.250'83
Casa de Caridad.	370.623'06	490.807'92
TOTALES.	822.195'35	1.247.453'05

La curva ascendente, marcada por un aumento de 425.257'70 pesetas el año de 1939 con relación al de 1936, sigue su trayectoria y origina un conflicto insoluble dentro de los medios ordinarios del presupuesto de ingresos.

B)—En comunicaciones

a) *Caminos*.—Más de quinientos pueblos burgaleses, con población superior a 60.000 almas, resultarán castigados a perpetuo aislamiento por carencia absoluta de accesos a redes de enlace con el mundo civilizado, una vez liquidado el remanente del empréstito concertado por la Mancomunidad de Diputaciones con el Banco de Crédito Local, a menos que por su cuenta exclusiva tiendan un camino que no cabe dentro de su miserable potencialidad económica, por lo que seguirán condenados a no conocer de los beneficios generales otras manifestaciones que el Maestro Nacional y el Recaudador de Contribuciones, no obstante su inmenso amor a España a la que entregan sus hijos y haciendas si es preciso y a la que cada día renuevan, en el altar de sus pechos hidalgos, juramento de recia lealtad y cariño. Esos pueblos se agrupan para alcanzar reunidos unos servicios médicos y farmacéuticos que con independencia no pueden sostener, pero los titulares se resisten a exponer sus vidas en penosas jornadas a caballo cuando el cierzo sopla o se re-

4
cubre de nieve la castellana meseta. El vehículo de motor mecánico, en su trajín por vías rodadas, suprime distancias y hace posible que Médicos y medicinas discutan a la muerte vidas preciosas y a veces necesarias para todo un hogar numeroso. Los productos arrancados con sudor al campo se desprecian por ausencia de caminos que faciliten su saca. Hasta las inteligencias menos perspicaces calarán la magnitud del problema al conocer su simple enunciado.

b) *Teléfonos.*—Burgos es de toda España la provincia peor servida. Suman cinco los municipios cabezas de partido judicial que se hallan sin tan elemental medio de comunicación, del que sólo disfrutaban 44 pueblos de los mil y pico que integran el área provincial. De reciente estudio facilitado por la Compañía Telefónica Nacional de España se desprende la agudización del fenómeno, ya que son precisos más de tres millones de pesetas para colgar la red que enmalle a los 165 núcleos de mayor censo vecinal.

C). — En cultura

Nuestra colaboración se resiente de idéntica penuria. Salvo unas becas para estudios y algunas subvenciones a instituciones culturales, apenas podemos referirnos a cosa distinta de la Academia Provincial de Dibujo y de la Escuela Elemental de Trabajo, como entidades sostenidas por la Diputación.

D). — En fomento de riqueza

Se viene desarrollando una labor meritoria y muy bien enfocada a partir del Movimiento, pero las exigencias del Campo son de tal magnitud que la obra apenas queda esbozada.

E). — En Auxilio Social

La tutela de la provincia es insignificante y tropieza con el tope inexorable de la carencia de medios. El mismo enemigo de siempre.

(Continuará).

Sobran antecedentes para adentrarnos ya en la región prometedora de las iniciativas. Ha de roturarse un terreno fecundo y redentor enmarcado en el siguiente boceto de

PROGRAMA

El fugaz recorrido sobre el apuntado panorama descubre la obligación que pesa sobre todo el pueblo burgalés de admitir cuantos sacrificios sean menester para llegar rápidamente a la creación de los siguientes servicios:

1.º—Manicomio Provincial

Redactado ya su anteproyecto, responde a las exigencias de la técnica moderna y comprende pabellones de administración, personal, agitados, sucios, semiagitados, infecciosos, cadáveres, crónicos, generales, etc., y además capilla, galerías cubiertas, salas de trabajo, granjas, pajares, cuadras, patios de recreo, campos agrícolas, tapias de cierre, etc. Tendrá capacidad para mil dementes, con objeto de dar asistencia de régimen curativo a los 500 enfermos nuestros y facilitar el ingreso de otros tantos de pago de procedencia diversa que contribuyan al levantamiento de la carga.

El terreno, ya elegido y valorado, se halla sito en la margen derecha del río Arlanzón, a unos 1.800 metros de las últimas edificaciones del núcleo urbano de la Ciudad de Burgos, arrancando de la bifurcación de las carreteras que van a Villalón y a la Prisión Central, siendo de frondosa vega, protegido de los vientos reinantes, surcado de aguas potables y con bastante amplitud para todos los servicios.

Asciende el presupuesto del futuro Manicomio a 8.000.000 de pesetas.

2.º—Hospital de Medicina y Cirugía

El edificio tendrá cubicación bastante para absorber el servicio benéfico de la provincia y de la Capital, con objeto esto último de que el Ayuntamiento de Burgos pueda acoger, si así lo prefiere, a los enfermos de su cargo mediante abono a la Diputación de gastos y estancias y sin necesidad de construir un Hospital Municipal. Será complemento de la nueva instalación un servicio rápido de coches-ambulancias que acudirán a los pueblos para recoger y trasladar en seguras condiciones a pacientes graves, cuya vida depende, en múltiples ocasiones, de su traslado comodo e inmediato al quirófano.

La empresa nos llevará a que las puertas del Hospital estén abiertas a todas las necesidades, sin los agobios de espacio que imponen la inadmisión o el simultáneo aprovechamiento de las camas.

Puede cifrarse en 4.500.000 pesetas.

3.º—Reforma del Asilo

Las Casas de Maternidad y Expósitos se instalarán en el actual Hospital de Cirugía, lo que posibilitará trascendental mejora en pro de madres y niños. Por su parte la Sala de Medicina, de tuberculosos e infecciosos y el Pabellón de Dementes,

tendrán su sede en los edificios «ad-hoc» que este proyecto reseña, y todo el conjunto de dependencias del Asilo se destinarán a los servicios de la Residencia Provincial de Educación, Trabajo y Retiro, e inmediatamente se normalizarán los ingresos acabándose el penoso esperar en un turno de admisiones que es solo una piadosa esperanza otorgada a quienes miran al Hospicio como a único refugio contra penas y miserias; y además, al desaparecer los enfermos, singularmente tuberculosos, cesarán los estragos que dimanar de focos de contagio clavados, como dardos, en los afanes diarios de la población recogida.

El régimen alimenticio se pondrá a tono con las necesidades de los residentes y con las directrices de tutela y protección que la Nueva Era brindó en sus postulados a quienes carecen de lumbre y de pan. La fortaleza de una raza de imperiales destinos, no se forja provocando núcleos de seres decrepitos o depauperados. Las entidades oficiales no pueden autorizar con su marchamo los conglomerados misérrimos de gentes famélicas. Por caridad y por justicia social hemos de vestir al desnudo y alimentar al hambriento, sea cualquiera la aportación que ello imponga a las gentes afortunadas. Así lo ordenan los postulados del Movimiento y las directrices de la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Han de reforzarse en 250.000 pesetas las consignaciones anuales para racionado.

4.º---Hogar Infantil

La confusión de los niños con adultos, tontos y ancianos toca a su fin. El niño es el futuro, la esperanza, la savia renovadora y su cultivo requiere delicadas atenciones. Así lo demandan el imperio de las almas, que han de troquelarse en los principios de la fe, y el de los ciudadanos que han de capacitarse para rendir servicios a la Patria. Es necesaria la creación de un Hogar Infantil, tanto para soslayar la perniciosa promiscuidad de edades, cuanto para rodear a los pequeñuelos de ambientes de luz, flores, sol y aire, donde derrochen la alegría de vivir y donde reciban a la par una sólida iniciación en los principios cristianos y un robustecimiento físico que asegure sus facultades personales para ser, en el futuro, útiles a sí mismo y a la Sociedad.

En 500.000 pesetas ciframos esta magna aspiración.

5.º---Instituciones de cultura

Es urgente poner dique al caudal de talentos brillantes que la pobreza inutiliza en daño irreparable de seres superdotados y de la provincia de Burgos que de ellos podría favorecerse. Un generoso sistema de becas y subvenciones permitirá entresacar del anónimo a quienes otorgó Dios una inteligencia privilegiada.

En la Residencia provincial, los Talleres-Escuelas, recibirán adecuado impulso para obtener de los jóvenes acogidos un buen plantel de impresores, ebanistas, carpinteros, forjadores, mecánicos, electricistas, pintores, zapateros, sastres, panaderos, etcétera; así como lograr de las muchachas hábiles mecanógrafas, taquígrafas, cocineras, planchadoras, modistas, etc.

Merecerán impulso las Escuelas Elementales de Trabajo, de Artes y Oficios, de Bellas Artes, de Sordomudos y Ciegos, de Taquigrafía y Mecanografía, para que el

apoyo de la Diputación haga posible la concurrencia a esos Centros de un apretado lote de escolares de toda la provincia.

Se irá a la edición económica de obras, publicaciones y monografías de interés burgalés para su difusión, y se reorganizarán los Archivos, Bibliotecas y Museos, reservándose especial atención a los Monumentos Artísticos e Históricos.

De primer establecimiento habrán de invertirse 500.000 pesetas y como aumento anual ordinario en las consignaciones vigentes, no menos de 100.000 pesetas.

6.º -- Red telefónica

De las gestiones emprendidas cerca de la Compañía Nacional cabe esperar cifras asequibles para la cristalización del servicio en elementos positivos, pero a pesar de la rebaja que sobre el proyecto redactado se obtenga y cotizando las aportaciones de los pueblos incluidos en la red, estimamos difícil pueda ser inferior a un millón de pesetas el desembolso de las Arcas provinciales si la mejora ha de pasar del terreno de los ensueños.

7.º -- Carreteras y caminos

Las subvenciones del Estado no permiten conservar las vías terrestres asignadas a la Diputación y es incontrovertible que del propio peculio hemos de entresacar por lo menos 500.000 pesetas anuales para conservar las carreteras y mejorar sus firmes, siguiendo a tal fin la iniciada labor de alquitranado.

8.º -- Fomento del campo

a) En *Agricultura*. — Nuestras futuras actividades habrán de responder a los siguientes enunciados:

Adquisición de semillas seleccionadas, o al menos selectas, de cereales y forrajeras para entregarlas a los cultivadores de acuerdo con determinadas bases y en condiciones económicas para los beneficiarios.

Introducción del cultivo de forrajeras monofitas y polifitas e incremento de plantas industriales que desempeñen un marcado cometido en la economía nacional.

Compra de material y productos químicos insecticidas y anticriptogamicidas, para el desarrollo de una adecuada campaña de plagas en sus dos estaciones de primavera e invierno, tanto en frutales como en vid, plantas hortícolas, cereales, etc.

Regeneración y mejora de prados por adecuada utilización de la hierba y fórmulas racionales de abonado, recurriendo al empleo de maquinaria especial.

Fruticultura y transformación industrial de frutos.

Laboratorios y Campos de experimentación y demostración agrícola.

Granja-Escuela Agropecuaria.

Escuela de Peritos Agrícolas.

Y no ampliamos este guión de posibles actividades por ser bastante expresivos los temas catalogados.

Es tan compleja la economía agraria provincial y de tan alto linaje que para su tutela hemos de organizar un amplio y bien dotado servicio con técnicos, especialistas, auxiliares, elementos, productos, etc.

b) En *Repoblación Forestal*. — Ha de ser de utilidad, proseguir con firmeza la política de repoblación ya emprendida. A la revalorización del suelo y creación de una masa de gran riqueza que recubra de arbolado páramos improductivos y de especies frondosas las fajas lindantes con carreteras, hemos de agregar en cuanto al pino «*Sylvestris*», de fácil adaptación a nuestro suelo, el horizonte que brinda a causa de la obtención de celulosa de madera para pasta de papel.

c) En *Mejora Ganadera*. — Debemos pensar en los puntos siguientes:

1.º Continuación del plan de mejora del ganado vacuno «serrano», de la comarca de Salas de los Infantes, prosiguiendo la instalación de paradas de sementales «suizo-pardo» e «ibérico», hasta alcanzar un mínimo de 47 paradas con 54 toros «serranos» y 16 «suizo-pardos».

2.º Primera parte del plan de mejora del vacuno y cerda de la zona norte, con sementales «suizo-pardo», «holandés» y «tudanco» para la primera especie, y «del país» y «chato de Vitoria» para el cerdo, en 25 paradas con 50 toros y 40 verracos.

3.º Establecimiento de un Centro de selección y experimentación de ganado lanar de raza «churra», que instalado por el Ministerio de Agricultura, pase a depender de esta Diputación con arreglo a la Orden de 10 de febrero último.

4.º Organización del servicio, anejo al citado Centro, de Libros genealógicos y de comprobación de rendimiento.

5.º Idem de Libros genealógicos y de comprobación de productos lácteos, para las vacas lecheras «holandesas» de Espinosa de los Monteros y su comarca.

6.º Ampliación a otras zonas de la labor cooperativista iniciada en Castrojeriz, mediante el establecimiento de fábricas de quesos, compra de piensos y reproductores, etc., en beneficio de la explotación ganadera.

7.º Cesión y aplicación de sueros, vacunas o medicamentos y enseñanzas sobre conservación o fomento pecuario, mediante folletos, conferencias, exposiciones, concursos de ganados, etc.

Con 700.000 pesetas cubriremos los gastos de primer establecimiento de la Escuela de Peritos Agrícolas y de la Granja Agro-Pecuaria. Reforzaremos en 300.000 pesetas la suma que al año se invierte en el Capítulo de Agricultura.

9.º---Tutela social

Reclaman protección los pueblos rurales y hemos de brindársela sin regateos para la mejora de sus viviendas, reforma de cuadras y estercoleros, revoque y enlucido de fachadas, traídas de aguas, evacuación de las residuales y, en una palabra, para ayudarles a elevar su humana condición de forma que resulte menos triste y desagradable la vida en esos pueblos desapacibles y carentes de todo atractivo.

La carta económica de años sucesivos debe reservar 200.000 pesetas a la misión de tutela social.

(Continuará).

El programa expuesto nos lleva de la mano a recopilar las

Nuevas cifras presupuestarias

No faltará quien califique de ambicioso el temario esbozado, pero no se aparta un ápice de las directrices expuestas por el cumplimiento del deber ineludible que sobre la Diputación pesa.

Su desarrollo reclama tanto la ejecución de un plan de obras especiales que han de acometerse a través de un presupuesto extraordinario, cuanto el refuerzo permanente de numerosas consignaciones del ordinario.

A) — PARTIDAS DEL PLAN EXTRAORDINARIO:

<u>Núm.</u>	<u>SERVICIO</u>	<u>Pesetas</u>
1.º	Manicomio	8.000.000,00
2.º	Hospitales.....	4.500.000,00
3.º	Residencia	500.000,00
4.º	Hogar Infantil.....	500.000,00
5.º	Talleres-Escuelas	300.000,00
6.º	Red Telefónica	1.000.000,00
7.º	Escuela de Peritos Agrícolas.....	250.000,00
8.º	Granja Agro-Pecuaria	450.000,00
<u>TOTAL.....</u>		<u>15.500.000,00</u>

B) — ALIMENTOS ANUALES EN LAS CONSIGNACIONES ORDINARIAS:

<u>Núm.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>Pesetas</u>
1.º	Mejora de racionado en la Residencia.....	250.000,00
2.º	Id. id. en el Hospital.....	150.000,00
3.º	Id. id. en los restantes Establecimientos Benéficos.....	100.000,00
4.º	Becas e instituciones culturales.....	75.000,00
5.º	Carreteras y caminos	300.000,00
6.º	Fomento de riqueza.....	300.000,00
7.º	Tutela Social	200.000,00
8.º	Otras obligaciones.....	300.000,00
<u>TOTAL.....</u>		<u>1.675.000,00</u>

Han de nutrirse los quince millones y medio del presupuesto extraordinario mediante un empréstito, de éxito descontado, por guardarse intactas las reservas crediticias de una Diputación que no acudió a operaciones conducentes al logro inmediato de fuertes masas de capital como fruto anticipado de venideros rendimientos y a costa de generaciones beneficiadas con los nuevos servicios.

La prima de amortización e intereses, a razón del 4 por 100 de interés anual y por plazo de treinta años, asciende a 896.365 pesetas.

RESUMEN

	Pesetas
Amortización e intereses del Extraordinario	896.365,00
Aumentos constantes en el Ordinario.....	1.675.000,00
<u>SUMAN.....</u>	<u>2.571.365,00</u>

Acabamos de concretar el montante del ingreso anual que inexcusablemente ha de obtenerse para resolver todos nuestros problemas:

DOS MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS.

Antes de exhibir nuestro pensamiento en orden a sistema de percepciones que deban darnos resuelta la presente dificultad, veamos el sistema implantado en otras Corporaciones oficiales por medio del siguiente

Examen comparativo

Concretándolo a una docena de Diputaciones, para no hacer insoportable el estudio, nos es dable divulgar la siguiente nota:

A) Disfrutan de premio de cobranza por recaudación de contribuciones del Estado:

Valladolid.....	250.000 pesetas.
Tarragona	208.000 id.
Palencia.....	100.000 id.
Sevilla.....	1.835.000 id.

B) Perciben recargo de la décima en la contribución:

Tarragona	350.000 pesetas.
Segovia.....	300.000 id.
Oviedo.....	300.000 id.
Ciudad Real.....	250.000 id.
Santander	150.000 id.

C) Cobran traviesas en frontones de pelota:

Vizcaya.....	10.000 pesetas.
Cádiz.....	10.000 id.
Salamanca	33.600 id.
Guipúzcoa.....	150.000 id.
Sevilla.....	115.824 id.

D) Participan en los productos de la C. A. M. P. S. A.:

Vizcaya.....	1.418.379'24 pesetas.
Guipúzcoa	582.933'97 id.

E) Recargan la Aportación forzosa Municipal:

Logroño.....	60.000'00 pesetas.
Santander.....	136.070'00 id.

F) Obtienen ingresos por Beneficencia:

Valladolid.....	1.220.000 pesetas por dementes de pago en su Manicomio.
Vizcaya.....	84.951 id. id. id. id.

Logroño	130.000	pesetas por dementos de pago en su Manicomio.
Cádiz.....	40.000	id. id. id. id.
Huelva	110.000	id. id. id. id.
Málaga.....	891.078	id. id. id. id.
Sevilla.....	812.844	id. id. id. id.
Cádiz	500.000	id. de subvención extraordinaria.
Cádiz.....	200.000	id. por abono de parte de estancias de beneficencia a cargo de los Ayuntamientos.
Oviedo	800.000	id. de sello benéfico.
Sevilla.....	25.000	id. de subvención de la Junta Provincial de Beneficencia.
Coruña.....	80.000	id. de sello benéfico.
G) Giran arbitrios sobre riqueza radicante en su provincia:		
Valladolid.....	20.000	pesetas sobre la remolacha.
Vizcaya.....	129.000	id. aprovechamientos forestales.
Vizcaya.....	500.000	id. minerales de hierro.
Logroño	40.000	id. remolacha.
León	150.000	id. id.
Segovia	5.000	id. aguas minerales y canteras.
Cádiz.....	2.000	id. id. id. id.
Salamanca.....	2.000	id. id. id. id.
Ciudad Real.....	820.000	id. uva de vinificación.
Santander	100.000	id. aprovechamientos forestales.
Santander	90.000	id. aguas minerales y canteras.
Jaén.....	3.000.000	id. aceituna.

H) Consignan arbitrios sobre las bebidas:

Vizcaya.....	4.950.000'00	pesetas.
Oviedo.....	5.270.000'00	id.
Santander.....	2.300.000'00	id.
Guipúzcoa	4.025.445'00	id. (bebidas y consumos).

Ninguno de los apuntados ingresos juega en el presupuesto de la Diputación de Burgos. Su desventaja es palmaria y sus mejores propósitos claudican ante una desigualdad de trato realmente inmerecida.

Innecesario resulta extender el análisis a presupuestos de otras provincias, para deducir que los ingresos indispensables para dar cima a nuestros proyectos deben provenir ante todo de la

Riqueza radicante

La explicación es notoria:

1.º CEREALES. — Siendo Burgos eminentemente cerealista, un arbitrio sobre el trigo, cebada, centeno, etc., en analogía con los ya concedidos a otras Diputaciones sobre sus propios productos, daría margen generoso para cubrir toda clase de atenciones, sin sacar los tipos impositivos de marco reducido a fin de no causar quebranto o desarticulación en las economías gravadas.

La estadística de cereales y leguminosas de 1933 arroja un valor en pesetas de 121.580.475 para la provincia, cifra más que duplicada actualmente por aumento de cultivos y precios. Fijándola en términos de prudencia en un total de doscientos millones y calculando el arbitrio a base de un céntimo por peseta, se logra una recaudación anual no inferior a dos millones. No se nos ocultan las dificultades que ha de representar un gravamen sobre artículos de primordial necesidad e intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo, pero esta misma intervención ha de simplificar los procedimientos recaudatorios si se nos señala un puesto de partícipes en el montante líquido del beneficio.

2.º PATATA DE SIEMBRA. — La provincia de Burgos es de todas las españolas la que suministra en mayor cantidad tubérculo para plantaciones, y el de mejor calidad para semilla. Así se explica la preferente aceptación que tiene en las zonas levantina, andaluza y centro de la Península. Destaca la variedad «riñón», llamada también amarilla, la «blanca o de torta» y la rosa o tomatera.

Puede Burgos, por sus especiales condiciones de suelo y clima, producir semilla de patata de las variedades que sean más convenientes para cubrir la mayor parte de las necesidades nacionales, mediante la adopción de medidas para la multiplicación de líneas puras de variedades exóticas que nos interesen y singularmente para conservación y mejora de patatas indígenas, mediante selección, cuidados al ciclo vegetativo, quema de plantas enfermas, tratamiento de enfermedades criptogámicas como «mildew», abonados, rotación de cultivos, etc.

Para evitar graves perjuicios a los cultivadores ha de prohibirse y sancionarse con rigor la venta de patata de consumo o regadío como si de siembra fuera, acotándose con esmero las zonas de utilidad nacional por su magnífica producción de semilla y sometiéndolas a vigilancia para que en ellas no se introduzca patata de consumo, a fin de negociarla, dado el mayor precio de la destinada a siembra.

La mejora de líneas puras, la aclimatación y multiplicación industrial de las mismas, la obtención de patata garantizada y el control de su circulación avalada por guías de origen o procedencia y certificados fito-sanitarios, son facetas que imponen la organización de un servicio revestido de abundantes medios materiales y económicos, con amplitud de facultades y numeroso personal técnico y auxiliar.

Por tratarse de riqueza radicante en la provincia, pudiera la patata destinada a siembra justificar un arbitrio. Son muchos los millones de kilos al año que aquí se producen de tal semilla, sumando varios miles los vagones que en cada campaña se exportan. Un solo céntimo por kilo rendiría un cuantioso volumen de pesetas para nuestras arcas.

3.º APROVECHAMIENTOS FORESTALES. — Algún rendimiento se obtendrá del establecimiento de un arbitrio sobre aprovechamientos de madera de nuestros montes, sin que implique contracción alguna para el consumo ni perjuicio para el floreciente negocio maderero, fijándose el tipo impositivo a razón de un tanto por ciento sobre el precio de las diferentes clases del producto.

(Concluirá).

Es de lógica invulnerable el que la riqueza específica de la provincia sea la fuente de que dimanen los medios económicos requeridos por las propias necesidades. La uva de Ciudad Real, la aceituna de Jaén, el hierro de Vizcaya, los productos del campo de Baleares, etc., reportan firmes arbitrios a sus Diputaciones. El trigo de Burgos, con un generoso margen de varios millones a favor del Servicio Nacional, la patata de siembra y la madera, deben concurrir en puesto de honor a enjugar nuestro déficit, y solo los sobrantes deben invertirse, a través de los órganos oficiales, en beneficio de provincias extrañas.

El logro de esta justísima aspiración constituirá el empeño decidido del organismo provincial y no creemos que la incomprensión malogre tan sagrados afanes.

Pero por muy optimista que sea el resultado de la campaña, ha de transcurrir inevitablemente tiempo harto largo antes de que cuaje, en fórmulas positivas, el ingreso dimanante de la riqueza del suelo propio, y como los problemas catalogados en la presente Moción no admiten espera, nos vemos forzados a señalar otros derroteros que, transitoriamente, nos permitan obviar los obstáculos económicos que encadenan toda iniciativa y que impiden zanjar las críticas situaciones acusadas.

Paralelamente a las gestiones relacionadas con riqueza radicante, daremos estado oficial a una fórmula que se insinuó en la Memoria de 1939.

Nos referimos a

Ingresos circunstanciales

procedentes de Plato Único y Subsidio al Ex Combatiente, aplicados a enjugar cargas benéficas y que es probable vayan desapareciendo a medida que cubran su cometido. Si tales aportaciones pudieran conservarse durante algunos años más, para ceder su rendimiento a las Diputaciones, es seguro que cada provincia resolvía de plano sus problemas benéficos sin originar cargas nuevas ni hipotecar ingresos futuros.

Por Plato Único se recaudaron en Burgos 3.007.591,54 pesetas durante 1938 y cifra similar en 1939, sin tener en cuenta donativos ni multas. Desde la implantación del donativo en noviembre de 1936 hasta fines de 1939, una vez cubiertos los gastos de la provincia, se remitieron al Fondo Central más de tres millones de pesetas.

El impuesto de Subsidio al Ex Combatiente, por venta de tickets; recargo sobre tabacos, 25 por 100 de recargo de industriales y espectáculos, ha producido durante los años 1937, 1938 y 1939, un total de 12.404.337'92 pesetas en la provincia de Burgos.

Pensando en la posibilidad de conservar los referidos impuestos a favor de las Diputaciones, una vez que el Estado juzgue oportuno suprimirlos, es indudable que el pueblo español soportaría gustoso el sacrificio durante dos o tres años más, al conocer que su esfuerzo iba a resolver en forma radical y completa el problema de creación de Establecimientos de Beneficencia, con ahorro de operaciones crediticias y con segura disminución de arbitrios o impuestos que hoy recaen sobre el contribuyente a causa de cargas benéficas mal organizadas.

Mas pudiera ocurrir que la pretensión se estime inoportuna o inaceptable y no ha de pasarnos desapercibida semejante contingencia. Para salvarla y garantizar la solución que la premura de tiempo nos impone, no vemos otro camino que ir decididamente a la implantación del nuevo arbitrio. Reconocemos los graves inconvenientes que toda nueva exacción lleva aparejados, y no se nos ocultan los sacrificios que un impuesto de tipo general impondrá a amplios sectores de las gentes burgalesas, pero confiamos en que el patriotismo de todos y los enraizados sentimientos de solidaridad humana de que ha dado tan inconcusos testimonios nuestra provincia, allanarán la vereda que conduce al logro de una dulcificación del desgraciado peregrinar por esta vida de las pléyades de miserables que carecen de hogar o que no cuentan siquiera con un trozo de pan para aplacar su hambre.

No concebimos surjan oposiciones a los propósitos que nos inducen a pedir un esfuerzo más a la gran familia de las tierras del Cid. La aportación redundará en generales bienandanzas al permitir la organización de una Beneficencia amplia y eficiente, y al posibilitar el fomento de la riqueza colectiva y de los medios de comunicaciones.

Por otra, parte si se logra autorización para implantar el arbitrio proyectado, éste será transitorio, pues en cuanto de la riqueza radicante emane el caudal previsto, la exacción habrá dado cima a su misión y se declarará extinguida.

(La Moción contiene seguidamente la Ordenanza, perfectamente articulada, del arbitrio elegido por la Ponencia de Hacienda, reservándose su publicación hasta el momento en que, previas las autorizaciones del caso, pueda organizarse la implantación del mismo.)

Al mismo tiempo se irá a la creación de arbitrios sobre bases ya experimentadas en otras Diputaciones,

CONCLUSIONES

PRIMERA. La Diputación solicitará del Ministerio correspondiente una participación en los beneficios que de los cereales logrados en esta provincia obtiene el Servicio Nacional del Trigo.

SEGUNDA. El mismo organismo provincial acudirá, mediante razonado escrito, al Ministerio de la Gobernación solicitando, previo cumplimiento de los trámites reglamentarios, la competente autorización para implantar arbitrios sobre patata de siembra y aprovechamientos forestales, en concepto de exacciones sobre riqueza radicante.

TERCERA. Del Ministerio de la Gobernación se interesará que de los ingresos procedentes de «Plato Unico» y «Subsidio al Ex-Combatiente», se reserve un porcentaje elevado a la Diputación, en concepto de fondos procedentes de la provincia y a calidad de aplicarlos a cubrir sus propias cargas benéficas.

CUARTA. Simultáneamente y con objeto de obtener un ingreso subsidiario que cubra el déficit no enjugado por los rendimientos anteriormente señalados, se tramitará el expediente relativo a la creación del arbitrio propuesto por la Ponencia de Hacienda.

Consideración final

Nuestra pretensión queda noblemente plasmada y justificada en este estudio. La imperiosa necesidad que nos mueve a proponer las precedentes soluciones, han de llevar, sin duda alguna, al ánimo de las superiores esferas, el convencimiento de que la Diputación de Burgos no podrá cumplir sus mínimos deberes en el caso de que el intento haya de condenarse al fracaso.

Por eso confiamos en que los obstáculos legales que actualmente se opongan a la implantación de las medidas proyectadas, serán removidos en beneficio público y en atención a elocuentes precedentes que el trato otorgado a otras Diputaciones nos reporta, ya que no vemos otro medio hábil para el desarrollo del inaplazable programa esbozado. Si lo conseguimos habremos logrado entre todos, el cumplimiento de un deber público ineludible.

Esta Ponencia, como siempre, se somete a lo que la Comisión Gestora decida con su más elevado criterio.

Burgos 17 de julio de 1940. — La Ponencia de Hacienda. — Firmados: Julio P. Careaga. — E. Quintana. — Pedro Avellanosa.

APROBACION: La Gestora, en sesión del día 19 de julio de 1940, aprobó íntegramente la Moción y acordó realizar cuantas gestiones se proponen para el logro de los ingresos señalados por la Ponencia.

